REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 10CGL476
ALK/XRB

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 16 DE ENERO DE 2018, ANTE LA NOTARIO PUBLICO DE PUERTO MONTT, DOÑA LEBBY BARRIA GUTIERREZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-100

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-615, de 4 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-615, de 4 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de De Los Lagos.

Que con fecha 16 de Enero de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y doña María Irma Alvarado Barría, en representación de la Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt, suscribieron bajo Repertorio N° 231-2018, la escritura pública de concesión gratuita de inmueble fiscal, ante la Notario Público de Puerto Montt, doña Lebby Barría Gutierrez.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2478231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

REPERTORIO N° 231 - 2018

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT

****

En **PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE,** a **dieciséis de enero de dos mil dieciocho,** ante mí, **LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ,** Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta, de esta ciudad, comparecen: Por una parte, doña **ADRIANA ALEJANDRA MALDONADO VARGAS,** quien declara ser chilena, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos noventa mil novecientos treinta y cuatro guión tres, asistente social, **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS LAGOS,** en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,** según se acreditará, en adelante también el **"Ministerio"**, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Décima Región cuatrocientos ochenta, primer piso, Puerto Montt, en adelante también el **"Ministerio"**; y por la otra, doña **MARÍA IRMA ALVARADO BARRÍA,** quien

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

declara ser chilena, soltera, jubilada, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos veintidós guion cero, en su calidad de **Presidenta** de la **CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT**, según se acreditará, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno guión K, ambos domiciliados en calle Egaña número sesenta, comuna de Puerto Montt, en adelante también la **"Entidad Concesionaria"**; las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES a)** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. **b)** Mediante Decreto Exento número E-seiscientos quince, de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial con fecha diecinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, el **MINISTERIO** otorgó a la **CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT**, la concesión del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, que comprende una superficie total de cuatrocientos sesenta y dos coma cinco metros cuadrados, ubicado en Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos. **La concesión gratuita se otorga para que en el respetivo inmueble fiscal se lleve a cabo el proyecto** "Habilitación Egaña Sesenta, Puerto Montt". **SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico

M. ARAYA V°B° Notaria Barría

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 6ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el **MINISTERIO** otorga en concesión a la **ENTIDAD CONCESIONARIA. Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la **ENTIDAD CONCESIONARIA** para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el **MINISTERIO** y la **ENTIDAD CONCESIONARIA,** y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento número E- seiscientos quince, de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, el Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que la entidad concesionaria se ha obligado a llevar a cabo y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO Por el presente instrumento, el **MINISTERIO** otorga en concesión gratuita a la **CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT,** persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su **Presidenta,** ya individualizada, el inmueble fiscal ubicado en calle

Egaña número sesenta, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número uno guión cinco, inscrito, inscrito a nombre del FISCO a fojas ciento dos vuelta número ciento setenta y ocho del Propiedad del año mil novecientos sesenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, singularizado en el Plano número uno cero uno cero uno guión mil ochocientos ochenta y nueve guión C.U., archivado bajo el número mil ciento ochenta y cinco, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces citado, I.D. Catastral número cinco dos cuatro siete seis; con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos guión cinco metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano: **NORTE:** Con calle Egaña, en dieciocho metros cincuenta centímetros; **ESTE:** Con propiedad de la señora Elena Dietz, hoy Ema Brony Westermayer Dietz en veinticinco metros; **SUR:** Con propiedad del señor Guillermo Montero hoy Suc. Pérez Sánchez en dieciocho metros cincuenta centímetros; y **OESTE:** Con calle Serena, en veinticinco metros. El inmueble individualizado se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la entidad concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la **ENTIDAD CONCESIONARIA** tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO: DEL PROYECTO** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** se obliga a implementar y ejecutar en el inmueble concesionado el proyecto denominado **"Habilitación Edificio Egaña sesenta, Puerto Montt"**, proyecto que se enmarca en el **"Convenio de Colaboración entre Fundación Museo de la Memoria y de**

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 6ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

los Derechos Humanos y Corporación de Derechos Humanos Egaña Sesenta", suscrito con fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete. Se deja constancia, que tanto el formulario **"Postulación a Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario"** así como el **"Convenio de Colaboración entre Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos y Corporación de Derechos Humanos Egaña Sesenta"** se protocolizan con esta misma fecha bajo el número **ciento veintidós** y **ciento veintitrés, respectivamente** **QUINTO:** DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN **El plazo de la concesión gratuita será de treinta años, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita.** **SEXTO:** **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA.** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otras que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que sean exigidos. **SÉPTIMO:** **DE LOS PERMISOS** El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la **ENTIDAD CONCESIONARIA** de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exigen como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la **ENTIDAD CONCESIONARIA** podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia

técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **OCTAVO:** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** quedará sujeta a las normas vigentes de Urbanismo y Construcciones, respecto del inmueble que se entrega en concesión, por lo que serán de su cargo la obtención de todos los permisos y autorizaciones requeridas para ejecutar y desarrollar el proyecto ofrecido. **NOVENO: DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA** Además de las obligaciones indicadas precedentemente, la **ENTIDAD CONCESIONARIA** se obliga a lo siguiente: UNO.- Comunicar inmediatamente y por escrito al **MINISTERIO** sobre cualquiera de los siguientes hechos: a) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; b) Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la **ENTIDAD CONCESIONARIA** para usar, mantener y proteger el inmueble objeto de este Contrato; d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la **ENTIDAD CONCESIONARIA,** el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. Dos.- Entregar al **MINISTERIO,** dentro del mes siguiente al vencimiento de cada año contractual, un **Informe Anual** sobre el estado de avance del Proyecto y cumplimiento de las demás obligaciones que establece el presente Contrato, debiendo acompañar fotografías de las obras, y todos los documentos y antecedentes que sean necesarios para acreditar su cumplimiento. Este **Informe Anual** se deberá entregar, en dos copias, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. **DECIMO:** EXENCIÓN DE

M. ARAYA V°B° Notaria Barría

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

RESPONSABILIDAD FISCAL **El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del inmueble que pueda sufrir la entidad concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el inmueble, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los inmuebles o se derive del estado o calidad de los mismos, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La** ENTIDAD CONCESIONARIA **renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.** **DÉCIMO PRIMERA:** INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE) Y PETICIÓN DE INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del **MINISTERIO.** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el **MINISTERIO** estará facultado para

requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorias técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO SEGUNDA:** RESTITUCIÓN Y MEJORAS Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. **DÉCIMO TERCERA: DAÑOS A TERCEROS** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD CONCESIONARIA. DÉCIMO CUARTA:** RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. **a) Responsabilidad de la entidad concesionaria frente a la Subcontratación**: la **ENTIDAD CONCESIONARIA** podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será el único responsable ante el **MINISTERIO**, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. **b)**

M. ARRIA V°B° Notaría Barría

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

Responsabilidad laboral de la entidad concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la **ENTIDAD CONCESIONARIA** tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña Patricia Ximena Reyes Bohle, abogado, como representante designado por el Ministerio, doña Marcela Cecilia Fuentes Moreno, abogado, como representante designado por la Corporación Egaña Sesenta y don Pedro Campos Latorre, abogado, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.

M. ARAYA V°B° Notaría Barria

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SEXTO:** EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin para el cual fue otorgada, señalado en el numeral III del Decreto Exento Número E-seiscientos quince, que autoriza el presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: **a)** Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones, si procediere. B) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. C) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y

M. ARAYA V°B° Notario Suplente

NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

deterioro de los bienes de la **ENTIDAD CONCESIONARIA** existentes en el inmueble fiscal, provenientes de hecho o culpa de la **ENTIDAD CONCESIONARIA** o sus dependientes, o de hechos de terceros o provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. **A)** Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: **i.-** No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión onerosa. **ii.-** El no cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la **ENTIDAD CONCESIONARIA** contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio. **iii.-** El incumplimiento del plan de inversión propuesto por la **ENTIDAD CONCESIONARIA** y de su programa carta gantt. **iv.-** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la **ENTIDAD CONCESIONARIA** al Ministerio.- **v.-** El desarrollo o ejecución en los terrenos concesionados de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Se hace presente que no le será aplicable a la **ENTIDAD CONCESIONARIA** el artículo sesenta y dos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo seis del Título II de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la misma concesión. **DÉCIMO OCTAVA:** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT, CHILE

MARAVIA V°B° Notaria Barria

inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt, para destinarlo a los fines señalados en el decreto que autoriza la concesión, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la transferencia de dominio. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. **DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE USO.** La **ENTIDAD CONCESIONARIA** deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **VIGÉSIMA**: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del Decreto Exento número E- seiscientos quince será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA.** Se deja constancia que la presente escritura es suscrita dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto Exento número E-seiscientos quince, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del decreto ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. El extracto de la publicación se protocoliza con esta misma fecha bajo el número **ciento veinticuatro. VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DEL SEREMI** Las partes facultan a la Secretaría Regional Ministerial de

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

Bienes Nacionales, o a quien la subrogue legalmente, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la **ENTIDAD CONCESIONARIA** deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la **ENTIDAD CONCESIONARIA** todos los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los siguientes documentos: **Uno.-** Decreto Exento Número E-seiscientos

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

quince, de fecha cuatro de Diciembre de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó la concesión. **Dos.-** Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario. **Tres.-** "Convenio de Colaboración entre Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos y Corporación de Derechos Humanos Egaña Sesenta". **VIGÉSIMA SEXTA: PODER** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo Número ciento trece de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi, y en el Decreto setenta y nueve, de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre delegación de facultades. La personería de doña María Irma Alvarado Barría para actuar en calidad de Presidenta de la Corporación Egaña Sesenta de Puerto Montt consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho y sus facultades emanan de los Estatutos de la Corporación, reducidos a escritura pública con fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en la Notaría de doña Lebby Barría, Notario Público de Puerto Montt.Los documentos antes señalados no se insertan a petición de las partes, por ser conocidos del Notario que autoriza y por haberlos tenido a la vista. Minuta redactada por la abogado Ximena Reyes Bohle. En comprobante previa lectura firman los comparecientes

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

LEBBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número doscientos treinta y uno. Doy fe.-

Bol N° 134187.-

LBG/DMH

FIRMA

ADRIANA ALEJANDRA MALDONADO VARGAS

C.I.N° 13.590.934-3 En representación de

FISCO DE CHILE- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

RUT N°

FIRMA

MARÍA IRMA ALVARADO BARRÍA

C.I.N° 4317222-0 En representacion de

CORPORACIÓN EGAÑA SESENTA PUERTO MONTT.

RUT N°

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

M. ARAYA V°B° Notaría Barría

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO. DOY FE.

Puerto Montt, 12 FEB 2018

LEBBY BARRÍA GUTIÉRREZ
NOTARIO PÚBLICO - 5ª NOTARIA
PUERTO MONTT

LEBBY BARRIA GUTIÉRREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5ª NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE

INUTILIZADO
EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 404
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-SEREMI. BS. NAC. Región De Los Lagos.
-Div. de Bienes Nacionales.
-Div. de catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **52c92d60-7d8b-4db7-81d5-8078535b23a8**